

## "Mejía La Perla <mark>del</mark> Pacífico"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 066-2022-MDM

Mejía, 09 de julio del 2022



#### VISTO:

El Informe N° 256-2022-MDM-GSCMA del Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; la Carta № 196-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 180-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,





Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED y Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el manco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el efficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus níveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente en el Informe Nº 256-2022-MDM-GSCMA, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MEJIA (Programa Municipal EDUCCA - MEJIA) para el año 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.



# "Mejía La Perla del Pacífico"

Que, mediante Informe Legal Nº 180-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Natally Rosario Hanampa Yllanes opina que se apruebe la propuesta de Resolución de Alcaldía presentada por el Genente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Informe Nº 256-2022-MDM-GSCMA.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mejía 2022 (Programa Municipal EDUCCA-Mejía), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR a la Gerencia Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR a la oficina de Secretaria la notificación correspondiente a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA

Maria Rivera Cáceres ALCALDESA

